

ACTA DE AUDIENCIA No. 231 - 2021

CLASE DE AUDIENCIA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

OMISIÓN DE AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR ART. 402 del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
15	12	2021	PALOQUEMAO	110016000049201410667	396126	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 sur 3 Piso, Barrio Carvajal 7110495		
FISCAL: LUZ DEY BAHAMON TRUJILLO FISCAL 152 SECCIONAL				CARRERA 29 No. 18 – 45 Piso 5 Bloque A 3016548739 Luz.bahamon@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO:				No comparece		
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS LEON PACHON ALVARO CC 11.376.885. TP 68747				aleonp@dian.gov.co		
DEFENSOR: EVELYN AVENDAÑO CASTRO CC 1.014.186.460 TP 297508				3005954440 Evej5@hotmail.com		
INVESTIGADO: JORGE ALBERTO BAEZ CASTRO C.C. 19.354.572 de Bogotá				Carrera 81 B No. 43 – 41 Sur 3132848748		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:33 A.M.				Finalización: 12:14 P.M.		

::

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano JORGE ALBERTO BAEZ CASTRO identificado con CC 19.354.572 de Bogotá, nacido el 17 de septiembre de 1958, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, por las conductas punibles de **OMISIÓN DE AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR Art. 402 del C.P.**

Ministerio Público, defensor y representante de víctimas no presentan solicitud de aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber a la imputada sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P., se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorada; a



continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS.
Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:14 P.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVf7dmS1I1tJmsN5q-GkiG0BmW_swKLeu_75RU5vdryRVw?e=jKKsP7





Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021
Oficio N° 644-2021

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000049201410667 NI. 396126
IMPUTADO: JORGE ALBERTO BAEZ CASTRO CC 19.354.572 de Bogotá
DELITO: OMISIÓN DE AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 152 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **JORGE ALBERTO BAEZ CASTRO identificado con C.C. 19.354.572 de Bogotá**, en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria